



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-196/2024.

ACTOR: PABLO BADILLO SÁNCHEZ,
EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO
A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
APIZACO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a dieciséis de junio dos mil veinticuatro¹.

VISTA la cuenta que antecede, de dieciséis de junio signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio 1190.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Comparecencia de tercero interesado, promoción (1190). De la cuenta de dieciséis de junio, signada por la Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley de este Órgano Jurisdiccional, se advierte que, en el presente Juicio Electoral, se apersono la Licenciada Marilú Carcaño Montiel en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo Municipal de Apizaco Tlaxcala.

CUARTO. Tercero interesado. Se tiene a Marilú Carcaño Montiel, como tercero interesado en el presente juicio, debido a que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Medios, como se expone a continuación:

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.



1. Forma. En el escrito presentado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se hace constar el nombre y la firma del compareciente.

2. Oportunidad. El escrito de tercero interesado fue exhibido oportunamente al haber sido presentado dentro del plazo de setenta y dos horas que marca el artículo 41 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personalidad. Con fundamento en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso b) de la Ley de Medios, se reconoce la legitimación de Presidente Municipal electo en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 de Apizaco, Tlaxcala.

4. Interés legítimo. En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley de Medios, el promovente cuenta con un interés incompatible al de la parte actora, pues pretenden impugnar la validez de la elección, la emisión y entrega de la Constancia de Mayoría al Ciudadano Javier Rivera Bonilla como Presidente Municipal electo en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 de Apizaco, Tlaxcala, por lo que es claro que tiene un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende la parte actora.

QUINTO. Domicilio del Tercero Interesado. Se autoriza el domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle 1, N. 100 – D, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, señalado en su escrito de tercero interesado, así también se tiene autorizado a los profesionistas autorizados para imponerse de los autos del expediente, de la misma manera con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado jansconsultoriayservicioslegal@gmail.com que señala la promovente para recibir notificaciones, quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional en lo subsecuente de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialíadepartes@tetlax.org.mx.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a las partes en los medios autorizados para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del Magistrado Electoral Miguel Nava Xochitiotzi y Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

